

1482.19
00134

Presidencia
del
Senado de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
17 ABR. 2019	
SEC: 5	Nº 010 HORA: 15:00

Buenos Aires, 16 de abril de 2019.

CD-16/19

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Prorrógase por el término de trescientos
sesenta y cinco (365) días la emergencia económica, productiva,
financiera y social a la cadena de producción de peras y
manzanas de las provincias del Neuquén, Río Negro, Mendoza, San
Juan y La Pampa, declarada por la ley 27.354 y sus
modificatorias, a partir del vencimiento previsto en el decreto
Nº 517 del 11 de junio de 2018.

Art. 2º- Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 2º
bis de la ley 27.354 y sus modificatorias, por el siguiente:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos
(AFIP) formulará convenios de facilidades de pago para la
oportuna cancelación de las obligaciones a las que se
refiere la presente, en base a los regímenes especiales
que se dispongan. Los convenios de facilidades de pago que
se instrumenten comprenderán una tasa de interés de hasta
el uno por ciento (1%) mensual y abarcarán las



Handwritten signature and initials

1282/19
134

Senado de la Nación
CD-16/19

obligaciones que se devenguen hasta el 31 de mayo del año en que finalice la emergencia."

Art. 3°- Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a prorrogar por igual término la vigencia de la ley 27.354 y sus modificatorias, a partir del vencimiento previsto en la presente.

Art. 4°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.



Go L. L. H.
- Quiroga